



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

DGRMIS-DGGIMAR-DAC-009/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos página 1
2. Número IDMEX apoderado legal de la persona moral página 3
3. CLABE Interbancaria página 5
4. Institución financiera página 5
5. RFC del apoderado legal página 18
6. Cadena original del contrato. Página 19
7. Número de serie de firma electrónica de servidores públicos. Página 19
8. Certificado de firma electrónica de servidores públicos. Página 19
9. Firma electrónica de servidores públicos. Página 19
10. Número de serie de firma electrónica de personas morales. Página 20
11. Certificado de firma electrónica de personas morales. Página 20
12. Firma electrónica de personas morales. Página 20

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25

ANIVERSARIO



tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

11 de julio del 2025 y protocolizada mediante el ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXVI

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXVI.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidaigo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "SERVICIO INTEGRAL EN FORMAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO ROBLES VIEYRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, titular del área requirente y Administrador del Contrato, con R.F.C. [REDACTED] facultad para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona



servidora pública facultada para ello, dirigido a "LA PROVEEDORA".

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter nacional, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", así como los aplicables de su Reglamento, la cual fue notificada a "LA PROVEEDORA" el 09 de abril de 2025, mediante oficio número 512/DGRMIS/DAC/205/2025 de misma fecha.
- I.6. Que "LA DEPENDENCIA" a través de la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**, cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato según la suficiencia presupuestaria número 00781, folio de autorización 3554, respectivamente; en la partida presupuestal **33603 (Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos)**, autorizadas en fecha 28 de marzo de 2025 por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA PROVEEDORA" por conducto de su **Apoderado Legal** declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura pública número 30, 410, de fecha 10 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, en la partida número 492, del volumen segundo, libro primero de comercio, bajo la denominación de "**SERVICIO INTEGRAL EN FORMAS, S.A. DE C.V.**"
- II.2. En Escritura Pública número 22,032 de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número 109 del Estado de México, inscrita en la oficina registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil número 90 * 2; entre otras cosas se modificó el objeto social; quedando entre otras cosas, la compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución, fabricación, consignación, almacenaje, arrendamiento, sub arrendamiento y comercio en general con toda clase de bienes, productos y materia prima para usos comerciales, industriales y domésticos en la industria de impresión, papelería y sus derivados, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa se menciona todo tipo de artículos y formas impresas, papel stock en rollo, en hoja y foleado; así como cualquier tipo de impresión de forma y formatos, formas valoradas de alta seguridad, formas Pressure Seal y boletas y materiales de votación.



- II.3. El C. **Carlos Alberto Robles Vieyra**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número 9,997 de fecha 06 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Mtro. Hazael Torres Huitrón, Titular de la Notaría No. 174 del Estado de México; y bajo protesta de decir verdad, señala que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.4. El C. **Carlos Alberto Robles Vieyra**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con credencial para votar vigente número IDMEX [REDACTED] emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.6. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.8. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **Empresa pequeña**.
- II.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SIF990310IE6**.
- II.10. Señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calle Bosques de Viena 3 número 3, Bosques del Lago Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54766, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; y correo electrónico siforsasadecv@gmail.com
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III. 1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o



limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "Servicio de impresión de papel de seguridad", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, en la solicitud de cotización, los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" que forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M. N.), lo que asciende a la cantidad total de \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en el "Servicio de impresión de papel de seguridad", por lo que "LA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "LA PROVEEDORA".

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago por la prestación del servicio en una sola exhibición, en moneda nacional (pesos mexicanos) y a través de transferencia electrónica de acuerdo al comprobante fiscal digital que al efecto expida "LA PROVEEDORA", de acuerdo al servicio efectivamente realizado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, y de acuerdo con lo establecido en los numerales 1. Nombre del servicio, 2. Objeto de la prestación del servicio, 3. Periodo de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio, 4. Lugar de entrega del servicio, 5. Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones, 6. Especificaciones y características técnicas del servicio, 7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.), 8. Forma de entrega del servicio y 10. Otros, aplicables para la adecuada entrega del servicio de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, en y hasta en tanto reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA PROVEEDORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA PROVEEDORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP"; y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico al Administrador del Contrato arturo.gavilan@semarnat.gob.mx, así como a la licenciada María Mayela Félix Rangel, Subdirectora de Apoyo a la Gestión en la Dirección General del área requirente maria.felix@semarnat.gob.mx o entregarse de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el área administrativa de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 223, piso 15, ala "A", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "LA PROVEEDORA" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a nombre de "SERVICIO INTEGRAL EN FORMAS, S.A. DE C.V."

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la "LAASSP".

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La entrega a "LA DEPENDENCIA" de los bienes objeto del servicio que se contrata se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en los numerales **3. Periodo de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio**, **4. Lugar de entrega del servicio**, **6. Especificaciones y características técnicas del servicio** y **8. Forma de entrega del servicio** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

La entrega del papel seguridad se hará conforme a los establecido en los numerales **8. Forma de entrega del servicio** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", "LA DEPENDENCIA" a través del Administrador del Contrato, en un horario de 9:00 a 17:00 horas en la oficina de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, piso 15, ala "A" colonia Anáhuac I Sección, código postal 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación; es decir, del 10 de abril de 2025 y hasta el 25 de abril de 2025, según lo establecido en el numeral **3. Periodo de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio** y **8.2 Cuándo se debe entregar el servicio** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA", por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA PROVEEDORA".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté



facultada para ello, para lo cual "LA PROVEEDORA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del servicio materia del presente contrato "LA DEPENDENCIA" no requiere que "LA PROVEEDORA" presente una garantía por la calidad; sin embargo, deberá satisfacerse las condiciones de calidad y requisitos de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" no requiere que "LA PROVEEDORA" presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la "LAASSP"; 85 fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral 11. Fianza de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **INDIVISIBLE**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, conforme al último párrafo del artículo 48 de la "LAASSP", así como numeral 11. Fianza de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en relación con el numeral III. 1.1.1 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, en caso de prestarse el servicio materia del presente instrumento a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, el Administrador del contrato bajo su responsabilidad podrá eximir a "LA PROVEEDORA" de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá



realizar de manera electrónica al correo institucional: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA PROVEEDORA", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "LA PROVEEDORA".

"LA PROVEEDORA" queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto "LA PROVEEDORA" expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad la prestación de los servicios del objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA", además de cumplir con las obligaciones establecidas en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", deberá:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que, en su caso, se generen, cuando se traten de bienes de procedencia extranjera.
- d) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".



- e) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- f) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador Del Contrato.
- g) Presentar el CFDI debidamente requisitado para su pago.
- h) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "LA PROVEEDORA", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y numeral 9. **Nombre y cargo de la persona administradora del contrato** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", "LA DEPENDENCIA" designa como **Administrador** del presente contrato al **Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento, asistido por la Lcda. María Mayela Félix Rangel, Subdirectora de Apoyo a la Gestión, a quien designa como auxiliar en la administración del contrato, quien contará con las facultades establecidas en el numeral 8.3. **Quién y cuándo supervisa la entrega del servicio** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA",



específicamente las establecidas en los numerales **6. Especificaciones y características técnicas del servicio**, **7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)** y **8. Forma de entrega del servicio** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "LA PROVEEDORA", en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar la prestación de los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al pago que procedan, y reposición del servicio que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. – CALIDAD

"LA PROVEEDORA" deberá satisfacer los requisitos de calidad especificados en los numerales **6. Especificaciones y características técnicas del servicio**, **7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)** y demás aplicables de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

DÉCIMA CUARTA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"LA PROVEEDORA" queda obligada ante "LA DEPENDENCIA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que lo haga impropio para el uso a que se le destine o que disminuya de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. – DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento, así como numeral III.2.3.- **PORCENTAJES DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, "LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "LA PROVEEDORA" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1 (uno) % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "LA PROVEEDORA" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "LA PROVEEDORA" que realice el pago de la deductiva a



través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo previsto en el numeral 12. **Penas convencionales** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", en caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales siguientes:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
8.2.2	El total de los documentos entregados a más tardar el 25 de abril de 2025.	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% del costo total del producto, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, "LA DEPENDENCIA" podrá optar por la rescisión del contrato.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación del servicio materia del presente contrato no se requiere que "LA PROVEEDORA" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA NOVENA. – TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a entregar los bienes materia de la prestación del servicio desde su origen hasta las instalaciones establecidas en el numeral 4. Lugar de entrega del servicio de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

VIGÉSIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, serán pagados por "LA PROVEEDORA", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las



obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "LA PROVEEDORA", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "LA PROVEEDORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "LA PROVEEDORA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar el servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA PROVEEDORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA PROVEEDORA" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".



VIGÉSIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la "LAASSP" y 102 fracción II de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "LA PROVEEDORA", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA" así lo determina, y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEXTA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" con fundamento en los artículos 54 de la "LAASSP", y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que "LA PROVEEDORA" se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA".



- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA", cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "LA PROVEEDORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "LA PROVEEDORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA PROVEEDORA".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "LA PROVEEDORA", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA PROVEEDORA" se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la "LAASSP".



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "LA PROVEEDORA" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte del personal de "LA PROVEEDORA", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "LA PROVEEDORA" queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. -RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"LA PROVEEDORA" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. "LA PROVEEDORA" debe adoptar medidas necesarias y eficaces para para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos" "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA NOVENA. -DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN



"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP", y del 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

**FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Dr. Arturo Gavilán García	Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, titular del Área Requirente, y Administrador del Contrato	██████████



POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Carlos Alberto Robles Vieyra, Apoderado Legal de SERVICIO INTEGRAL EN FORMAS, S.A. DE C.V.	



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/04/2025 10:04

Firma:

[Redacted]

Firmante: ARTURO GAVILAN GARCIA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: 00001000000706670406

Fecha de Firma: [Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SERVICIO INTEGRAL EN FORMAS SA DE CV

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: 00001000000511174078

Fecha de Firma: [Redacted]

Firma:





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Ciudad de México, a 21 de Febrero de 2025

**ANEXO TÉCNICO
TÉRMINOS DE REFERENCIA
"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD"**

1. Nombre del servicio

"Servicio de Impresión de Papel de Seguridad"

2. Objeto de la prestación del servicio

La impresión de los documentos en papel seguridad para acreditar los actos de autoridad de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

3. Período de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio

Vigencia: A partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, hasta el 25 de abril de 2025.

Prestación del servicio: Conforme al numeral 8.2.

4. Lugar de entrega del servicio

En la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac primera sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5. Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones.

En caso de resultar adjudicada presentar carta bajo protesta de decir verdad de que se obliga a guardar secreto sobre las especificaciones técnicas y características de seguridad de los documentos objeto de impresión, así como confidencialidad sobre la cantidad de éstos y el número de folios progresivos impresos.

6. Especificaciones y características técnicas del servicio

Cantidad de documentos: Tiraje mínima: 40,000 hojas

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	40,000	Papel Seguridad	De 90 gr. medidas de 8 1/2" por 11" Deberá contener en la masa del papel los siguientes





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Ciudad de México, a 21 de Febrero de 2025

			<p>elementos de seguridad como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fibrillas opticas visibles de 5 mms. de largo en color rojo y azul. ● Fibrillas invisibles de 5 mm. de largo, con fluorescencia exclusivamente en color amarillo, al ser expuestas a la luz UV, integradas en la masa del papel (no impresos). ● Marca de agua genérica bitonal (claro y oscuro), integrados en la masa de papel (no impresos) ● Texto DGGIMAR en tinta invisible con reflectancia en color amarillo, con texto en microimpresión (por definir); este efecto es invisible al ojo humano y solo se puede observar al ser expuesto con linterna de luz UV. <p>Deberá llevar en impresión los siguientes elementos como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Folio impreso en inyección en color negro en la parte inferior derecha (a partir del folio proporcionado por la Secretaría) ● Con Escudo Nacional impreso en PMS Gris, en fondo de agua con texto modulado en realce (por definir) ● En la parte superior de la hoja en el logo "Medio Ambiente", el Escudo Nacional impreso con tinta OVI de seguridad. ● Diseño de seguridad elaborado a base de Guilloche con micro texto (por definir) ● Tinta reactiva al láser (en elemento por definir); este efecto es invisible al ojo humano y solo se puede observar al ser expuesto con Bolígrafo Invisible reactivo UV. ● Carácter Invertido (por definir)
--	--	--	---

7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)

El papel deberá contar con las características y especificaciones técnicas que se establecen en la MNX-AA-144-SCFI-2008.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Ciudad de México, a 21 de Febrero de 2025

8. Forma de entrega del servicio:

- Empacadas en caja de cartón corrugado

8.1. Cómo se debe entregar el servicio

8.1.1. Conforme al diseño del documento que se entregue al licitante ganador al día hábil siguiente del fallo.

8.1.2. Cajas con 2,500 piezas c/u, selladas e identificadas con tipo de documento y folios que contiene.

8.1.3. Se deberán entregar 100 documentos en papel bond para su uso en pruebas de impresión para la configuración de impresoras y evitar el desperdicio de los documentos en papel seguridad.

8.1.4. Se deberán entregar 10 micas para la lectura para los efectos incluidos en las medidas de seguridad.

8.2. Cuándo se debe entregar el servicio

El licitante ganador deberá entregar a más tardar el total de documentos el:

25 de abril de 2025.

8.3. Quién y cuándo supervisa la entrega del servicio

Lic. María Mayela Félix Rangel

Subdirectora de Apoyo a la Gestión

De acuerdo a las fechas que se establezcan una vez que se presente las ofertas.

8.4. Método y responsable de la validación de la correcta recepción del servicio contratado

Método: Mediante la revisión de las características físicas y de seguridad del prototipo a imprimir, así como la verificación de las características físicas y de seguridad durante la entrega en tiempo y forma de las cajas que contengan el total de los documentos o formas impresas.

Dicha revisión se realizará mediante el uso de luz ultravioleta, cuentahílos y una mica.

9. Nombre y Cargo de la persona administradora del contrato



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Ciudad de México, a 21 de Febrero de 2025

Conforme al penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público facultado para administrar el cumplimiento del contrato que se celebre será el servidor público titular de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, a cargo del Dr. Arturo Gavilán García y/o quién lo sustituya en el encargo.

10. Otros, aplicables para la adecuada entrega del servicio

- La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas hará la entrega al licitante ganador del diseño del documento al día hábil siguiente del fallo, para que a su vez éste en un plazo máximo de dos días hábiles presente la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- En su caso, que el diseño sea incorrecto, se dará un plazo adicional de dos días hábiles para que presente de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- Considerar en su cotización que los pagos serán dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio.
- Los pagos se realizarán en una sola exhibición, previa entrega del 100% del servicio y liberación del visto bueno de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Desglosar la cotización con precios unitarios conforme al anexo, subtotales, IVA y total, la suma deberá ser exacta, respetando los decimales con redondeo a dos dígitos.

11. Fianza

- Será por el 10% del monto total antes de IVA por concepto de garantía de cumplimiento indivisible.
- En caso de entregarse el producto dentro de los primeros 10 días se podrá eximir de la presentación de la fianza, de conformidad el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. Penas convencionales

Las penas convencionales a las que se haga acreedor el proveedor por incumplimiento en la entrega del servicio, se calcularán conforme a lo siguiente:





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Ciudad de México, a 21 de Febrero de 2025

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
8.2.2	El total de los documentos entregados a más tardar el 21 de abril de 2024.	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% del costo total del producto, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de penas de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI) de Ingreso) por concepto del servicio objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el servicio no se entregue en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SEMARNAT, previa notificación al proveedor, podrá rescindir el contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Legislación aplicable.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la SEMARNAT con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a el proveedor.

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Ciudad de México, a 21 de Febrero de 2025

Atentamente

Dr. Arturo Gavilán García

**Director General de Gestión Integral de
Materiales y actividades Riesgosas**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat

Cuautitlán Edo. de México, a 27 de marzo del 2025

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS
PRESENTE

ANEXO TÉCNICO
TÉRMINOS DE REFERENCIA
"SERVICIO DE IMPRESION DE PAPEL DE SEGURIDAD"

1. Nombre del servicio

"Servicio de Impresión de Papel de Seguridad"

2. Objeto de la prestación del servicio

La impresión de los documentos en papel seguridad para acreditar los actos de autoridad de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

3. Período de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio

Vigencia: A partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, hasta el 25 de abril de 2025.
Prestación del servicio: Conforme al numeral 8.2

4. Lugar de entrega del servicio

En la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac primera sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5. Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones.

En, caso de resultar adjudicada presentar carta bajo protesta de decir verdad de que se obliga a guardar secreto sobre las especificaciones técnicas y características de seguridad de los documentos objeto de impresión, así como confidencialidad sobre la cantidad de éstos y el número de folio progresivos impresos.

6. Especificaciones y características técnicas del servicio

Cantidad de documentos: Tiraje mínima 40,000 hojas

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	40,000	Papel Seguridad	De 90 grs. medidas de 8 ½ x 11" Deberá contener en la masa del papel los siguientes elementos de seguridad como mínimo:

			<ul style="list-style-type: none"> • Fibrillas ópticas visibles de 5 mms. de largo en color rojo y azul. • Fibrillas invisibles de 5 mm. de largo, con fluorescencia exclusivamente en color amarillo, al ser expuestas a la luz UV, integradas en la masa del papel (no impresos). • Marca de agua genérica bitonal (claro y oscuro, integrados en la masa de papel (no impresos) • Texto DGGIMAR en tinta invisible con reflectancia en color amarillo, con texto en microimpresión (por definir); este efecto es invisible al ojo humano y solo se puede observar al ser expuesto con linterna de luz UV. <p>Deberá llevar en impresión los siguientes elementos como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio impreso en inyección en color negro en la parte inferior derecha (a partir del folio proporcionado por la Secretaría) • Con Escudo Nacional impreso en PMS Gris, en fondo de agua con texto modulado en realce (por definir) • En la parte superior de la hoja en el logo "Medio Ambiente", el Escudo Nacional impreso con tinta OVI de seguridad. • Diseño de seguridad elaborado a base de Guilloche con micro texto (por definir) • Tinta reactiva al láser (en elemento por definir); este efecto es invisible al ojo humano y solo se puede observar al ser expuesto con Bolígrafo Invisible reactivo UV. • Carácter Invertido (por definir)
--	--	--	---

7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)

El papel deberá contar con las características y especificaciones técnicas que se establecen en la MNX-AA-144-SCFI-2008

8. Forma de entrega del servicio:

- Empacadas en caja de cartón corrugado

8.1. Cómo se debe entregar el servicio

8.1.1. Conforme al diseño del documento que se entregue al licitante ganador al día hábil siguiente del fallo.

8.1.2. Cajas con 2,500 piezas c/u, selladas e identificadas con tipo de documento y folios que contiene.

8.1.3. Se deberán entregar 100 documentos en papel bond para su uso en pruebas de impresión para la configuración de impresoras y evitar el desperdicio de los documentos en papel seguridad.

8.1.4. Se deberán entregar 10 micas para la lectura para los efectos incluidos en las medidas de seguridad.

8.2 Cuándo se debe entregar el servicio

El licitante ganador deberá entregar a más tardar el total de documentos el: 25 de abril de 2025.

8.3 Quién y cuándo supervisa la entrega del servicio

Lic. Maria Mayela Félix Rangel

Subdirectora de Apoyo la Gestión

De acuerdo las fechas que se establezcan una vez que se presente las ofertas

8.4. Método y responsable de la validación de la correcta recepción del servicio contratado

Método: Mediante la revisión de las características físicas y de seguridad del prototipo a imprimir, así como la verificación de las características físicas y de seguridad durante la entrega en tiempo y forma de las cajas que contengan el total de los documentos o formas impresas.

Dicha revisión se realizará mediante el uso de luz ultravioleta, cuentahílos y una mica.

9. Nombre y Cargo de la persona administradora del contrato

Conforme al penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público facultado para administrar el cumplimiento del contrato que se celebre será el servidor público titular de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, a cargo del Dr. Arturo Gavilán García y/o quién lo sustituya en el encargo.

10. Otros, aplicables para la adecuada entrega del servicio

- La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas hará la entrega al licitante ganador del diseño del documento al día hábil siguiente del fallo, para que a su vez éste en un plazo máximo de dos días hábiles presente la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- En su caso, que el diseño sea incorrecto, se dará un plazo adicional de dos días hábiles para que presente de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- Considerar en su cotización que los pagos serán dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio.
- Los pagos se realizarán en una sola exhibición, previa entrega del 100% del servicio y liberación del visto bueno de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Desglosar la cotización con precios unitarios conforme al anexo, subtotales, IVA y total, la suma deberá ser exacta, respetando los decimales con redondeo a dos dígitos.

11. Fianza

- Será por el 10% del monto máximo antes de IVA por concepto de garantía de cumplimiento indivisible.
- En caso de entregarse el producto dentro de los primeros 10 días se podrá eximir de la presentación de la fianza, de conformidad el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. Penas convencionales

Las penas convencionales a las que se haga acreedor el proveedor por incumplimiento en la entrega del servicio, se calcularán conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
8.2.2	El total de los documentos entregados a más tardar el 11 de abril de 2024.	5% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% del costo total del producto, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de penas de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI) de Ingreso) por concepto del servicio objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el servicio no se entregue en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SEMARNAT, previa notificación al proveedor, podrá rescindir el contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Legislación aplicable.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la SEMARNAT con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a el proveedor.

ATENTAMENTE



Carlos Alberto Robles Vieyra
Representante Legal
Servicio Integral en Formas S.A. de C.V.
R.F.C. SIF990310IE6

Cuautitlán Edo. de México, a 27 de marzo del 2025

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS
PRESENTE

“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PAPEL SEGURIDAD”

Por medio de la presente ponemos a su consideración la cotización solicitada:

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario	Importe
1	40,000	Papel Seguridad	<p>De 90 grs. medidas de 8 ½ x 11” Deberá contener en la masa del papel los siguientes elementos de seguridad como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fibrillas ópticas visibles de 5 mms. de largo en color rojo y azul. Fibrillas invisibles de 5 mm. de largo, con fluorescencia exclusivamente en color amarillo, al ser expuestas a la luz UV, integradas en la masa del papel (no impresos). Marca de agua genérica bitonal (claro y oscuro, integrados en la masa de papel (no impresos) Texto DGGIMAR en tinta invisible con reflectancia en color amarillo, con texto en microimpresión (por definir); este efecto es invisible al ojo humano y solo se puede observar al ser expuesto con linterna de luz UV. <p>Deberá llevar en impresión los siguientes elementos como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Folio impreso en inyección en color negro en la parte inferior derecha (a partir del folio proporcionado por la Secretaría) Con Escudo Nacional impreso en PMS Gris, en fondo de agua con texto modulado en realce (por definir) En la parte superior de la hoja en el logo "Medio Ambiente", el Escudo Nacional impreso con tinta OVI de seguridad. Diseño de seguridad elaborado a base de Guilloche con micro texto (por definir) 	Pieza	3.25	130,000

		<ul style="list-style-type: none"> Tinta reactiva al láser (en elemento por definir); este efecto es invisible al ojo humano y solo se puede observar al ser expuesto con Bolígrafo Invisible reactivo UV. Carácter Invertido (por definir) 			
					Subtotal 130,000.00 I.V.A. 20,800.00 Total 150,800.00

Importe total con I.V.A. incluido: Ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.

OBSERVACIONES:

- Precios más I.V.A. Moneda Nacional (Pesos mexicanos)
- Los pagos serán dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio
- Vigencia de la cotización: 30 días naturales
- Lugar de entrega: En la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac primera sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- El papel contará con las características y especificaciones técnicas que se establecen en la MNX-AA-144-SCFI-2008.
- Empaque: En caja de cartón corrugado, cajas con 2,500 piezas c/u, selladas e identificadas con tipo de documento y folios que contiene.
- Se entregarán 100 documentos en papel bond para su uso en pruebas de impresión para la configuración de impresoras y evitar el desperdicio de los documentos en papel seguridad.
- Se entregarán 10 micas para la lectura para los efectos incluidos en las medidas de seguridad.
- Fecha de entrega: A más tardar el total de documentos el 25 de abril de 2025.

ATENTAMENTE



 Carlos Alberto Robles Vieyra
 Representante Legal
 Servicio Integral en Formas S.A. de C.V.
 R.F.C. SIF990310IE6